

EMPLAZAMIENTO

PRIMER AVISO

El suscrito liquidador de la Comisión Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición en liquidación, organismo autónomo constitucional del orden nacional, con Nit 901.179.431-9, creada mediante Acto Legislativo 01 de 2017, puesta en marcha mediante Decreto Ley 588 de 2017 y suprimida y ordenada su liquidación mediante Decreto 1776 de 2022, en los términos establecidos en el artículo 23 del Decreto Ley 254 de 2000, modificado mediante artículo 12 de la Ley 1106 de 2005, en ejercicio del cargo para el cual fue designado mediante Decreto 1930 del 23 de septiembre del 2022 del cual tomó posesión el 28 de septiembre de 2022 y en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 9 del Decreto 1776 de 2022, bajo los principios de publicidad, debido proceso y transparencia, expide el presente aviso mediante el cual, se permite:

EMPLAZAR

A todas las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, quienes tengan reclamaciones de cualquier índole contra la Comisión Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición en liquidación, y a aquellas que tengan en su poder a cualquier título, activos de la entidad, para los fines de su devolución y cancelación.

A tal efecto, se invita a todos quienes se consideren con derecho a formular reclamaciones contra la entidad a fin de que se presenten a través del canal dispuesto para tal fin, indicando el motivo de su reclamación y la prueba en que se fundamenta.

Las reclamaciones podrán presentarse a través del correo electrónico info@comisiondelaverdad.co, con el asunto: *reclamación*

Las reclamaciones presentadas deberán estar debidamente foliadas y organizadas en paquetes o grupos de documentos, según corresponda, indicando los conceptos objeto de reconocimiento, el valor y documento que contiene cada obligación, aportando, los soportes probatorios correspondientes, con la debida sumatoria o cuantificación de los valores reclamados. Los soportes podrán consistir en instrumentos de deuda, contratos, o cualquiera otro documento o prueba si quiera sumaria, que contenga una obligación clara, expresa y exigible de los créditos reclamados.

Cuando se trate de derechos incorporados en títulos valores deberá presentarse el original del título,

conforme a los requisitos establecidos en la Ley 1564 del 2022 y demás normas concordantes; sin embargo, cuando sea necesaria la presentación de un título valor en varios procesos liquidatorios a la vez, el original del título valor se aportará en uno de los procesos liquidatorios y en los demás se aportará copia del mismo con certificación del liquidador del proceso en que se haya aportado el original, sobre la existencia del mismo.

Las reclamaciones podrán presentarse directamente por los acreedores, en caso de realizarse a través de apoderado deberá aportarse el poder correspondiente.

Tratándose de reclamaciones por parte de personas naturales, el reclamante deberá allegar copia de su documento de identidad y en caso de personas jurídicas debe aportarse certificado de existencia y representación legal con una vigencia no mayor a 30 días, acompañado de la autorización del órgano social competente al representante legal para reclamar, en caso de que este no disponga de dichas facultades.

El reclamante deberá indicar en forma clara y precisa la dirección física o electrónica donde autoriza recibir notificaciones, adicionando su número telefónico.

El término para presentar las reclamaciones de que trata el presente aviso será de 8 días calendario contado a partir de la fecha de publicación del segundo y último aviso de emplazamiento, advirtiendo que una vez vencido este, **el Liquidador no tendrá facultad para aceptar ningún tipo de reclamación.**

Se advierte a todos los interesados que no se podrán iniciar ni continuar procesos o actuación alguna contra la entidad en liquidación sin que se notifique personalmente al Liquidador, so pena de nulidad.

Este **PRIMER AVISO DE EMPLAZAMIENTO**, se fija en la oficina principal de la entidad ubicada en la Carrera 9 # 12C-10, de la ciudad de Bogotá y se publica en diario de circulación nacional, dentro del término de los cuarenta y cinco (45) días siguientes a la fecha de inicio del proceso de liquidación, término que se toma desde el 28 de septiembre del 2022, fecha en que tomó posesión el liquidador del cargo.

MAURICIO KATZ GARCÍA
LIQUIDADOR
COMISIÓN PARA EL ESCLARECIMIENTO DE LA VERDAD,
LA CONVIVENCIA Y LA NO REPETICIÓN EN
LIQUIDACIÓN

